



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENANZA N° 4055

MENDOZA, 18 de mayo de 2021.

SITUACIÓN ACTUAL: VIGENTE CON OBJETO CUMPLIDO
(NDR: ORDENANZA REGLAMENTADA POR DECRETO N° 881/21)

B.O.: 02/06/2021. [TEXTO COMPLETO PUBLICADO](#)
NRO. ARTS. 0006

TEMA: PLANIFICACION URBANA CREACIONES PROGRAMAS ALARMAS COMUNITARIAS VECINOS
COSTOS SEGURIDADES PREVENCIONES

TITULO: CREANDO EL PROGRAMA DE "ALARMAS COMUNITARIAS" DE LA CIUDAD DE
MENDOZA

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

Artículo 1°: Créese el Programa de "Alarmas Comunitarias", dependiente de la Coordinación de Prevención Ciudadana, Secretaría de Seguridad Ciudadana, o quien en el futuro la reemplace, destinado a fortalecer la prevención en materia de seguridad de los vecinos de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2°: Los vecinos interesados en acceder al Programa deberán inscribirse agrupados en número mínimo de diez (10) a través de la página web municipal u otro medio que el Departamento Ejecutivo establezca. El máximo se determinará por la reglamentación conforme informe técnico precedente

Artículo 3°: Incorpórese a la Ordenanza Tarifaria N° 4027 en su CAPITULO XIII, SERVICIOS ESPECIALES artículo 73°, el siguiente texto:

"Artículo 73 XXXIX. Por los servicios prestados dentro del programa de "Alarmas Comunitarias". Costo total, dividido entre cantidad agrupada de vecinos:

1. a. INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ALARMA Y CARTELERÍA - B. 000 U. T. M.

b. INCORPORACIÓN AL GRUPO DE ALARMA COMUNITARIA YA INSTALADA - Se cobrará el mismo monto calculado en UTM abonado por cada uno de los integrantes iniciales de dicho grupo.

II MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN y/o ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS— 4.000 U. TM.



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

Artículo 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo, para que a través de la Dirección de Rentas, cobre mediante la generación de boleto de pago "Deudores Varios" el costo total previsto, dividido entre la cantidad de adherentes agrupados o los incorporados con posterioridad, en hasta seis (6) cuotas sin interés

Artículo 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a determinar mediante reglamentación toda otra cuestión que no esté prevista en la presente, a fin de dar adecuado funcionamiento al Programa creado.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.